



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Oranero del norte

GERENCIA MUNICIPAL - MPSM

SAN MARCOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2024-MPSM/GM

San Marcos - Pedro Gálvez, 11 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-MPSM/CS/RGM N° 132-2024-MPSM/GM del Ing. Henry Rafael Alvites López en calidad del Presidente de Comité de Selección remite las Bases Administrativas de Adjudicación Simplificada N° 003-2024-MPSM/CS-Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de Obra "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. CA-1590 (Puente Uñegan) en la Localidad Chuco, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca" – Obra Complementaria, con CUI N° 2530437; solicitando su aprobación; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que de acuerdo con el artículo 39º de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación y designación de comité de selección.

Que, el artículo 41. Requisitos para convocar del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"

"41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146"

De acuerdo a la normativa, se tiene que la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de San Marcos, se aprobó el 21 de junio de 2024 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2024-MSM/GM, incluyendo el proceso que amerita la presente resolución.

Que, el 27 de junio de 2024 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2024-MPSM/GM se aprobó el expediente de contratación que amerita la presente, por el valor estimado de S/ 369,093.68 (trescientos sesenta y nueve mil noventa y tres con 68/100 soles).

Que, en la misma fecha, mediante Resolución de Gerencia Municipal, N° 085-2024-MPSM/GM se designó el Comité de Selección para que se encarguen de organizar, conducir y realizar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-MPSM/CS-1.

Que, el 12 de agosto de 2024, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2024-MPSM/GM se aprobó la reconformación del comité de selección del procedimiento de selección debido a los causales que se desarrollaron en la resolución consignada.

Que, el 11 de octubre de 2024, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-MPSM/GM se aprobó la reconformación del comité de selección del procedimiento de selección debido a los causales que se desarrollaron en la resolución consignada.

Que, de acuerdo con los documentos de selección que se publican en la convocatoria, se tiene que, el artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección del reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, establece:

"43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"

Que, el artículo 47. Documentos del procedimiento de selección y numeral 48.1 del artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, del reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, establece:

"47. Documentos del Procedimiento de Selección: 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas [...], y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad"

En cumplimiento de la normativa, el 11 de octubre de 2024, se reunieron los miembros del comité de selección encargados de la **Adjudicación Simplificada N° 003-2024-MPSM/CS-Primera Convocatoria** en la Subgerencia de Logística de la entidad con la finalidad de dejar constancia de su instalación como comité y elaboración y conformidad del proyecto de bases, y, tomar acuerdos al buen desarrollo del proceso de selección, tal como se puede evidenciar en la ACTA DE REUNIÓN DE INSTALACIÓN DE COMITÉ/C.S. RGM N° 132-2024-MPSM/GM

Que, en cumplimiento con el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, el 11 de octubre de 2024, mediante la Carta N° 001-2024-MPSM/CS/RGM N° 132-2024-MPSM/GM del Ing. Henry Rafael Alvites López en calidad del Presidente de Comité de Selección remite las Bases Administrativas con la finalidad de que se continúe con su aprobación.

En la presente resolución, queda establecido que:

El Comité de Selección, quién eleva el expediente, es el responsable ante cualquier deficiencia y observaciones que se evidencien ya sea en forma o de fondo, puesto que es el responsable de su elaboración, tal como lo establece el reglamento de la Ley N° 30225, resaltando los siguientes numerales:

"46. Quórum, acuerdo y responsabilidad: 46.1. [...] actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. [...]. 46.5. [...] se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad"

En virtud de lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM de 05 de enero de 2023, mediante la cual se delegó la función de "aprobar las bases administrativas" contemplado en el artículo primero; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-MPSM/CS-Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución de Obra "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal Emp. CA-1590 (Puente Uñegan) en la Localidad Chuco, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca" – Obra Complementaria, con CUI N° 2530437, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al presidente del Comité de Selección las bases aprobadas por la presente resolución y toda la documentación que la sustenta para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

GERENCIA MUNICIPAL - MPSM

SAN MARCOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo con ley.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

Fls. 04
Archivo.
GM
EXPEDIENTE N° 296-2024